

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
DEMANDANTE: CARLOS ANAYA SILVA
DEMANDADO: MARIELA REYES BOHÓRQUEZ
RADICADO: 680013103011 2023 00128 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez, para proveer Bucaramanga, 6 de septiembre del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. **2023-00128-00**

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 287 del C.G.P., «Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término».

Así pues, el Despacho advierte que en la providencia que admitió la demanda, se omitió indicar sobre lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 91, 369 y ordenar lo pertinente con la notificación del auto a la pasiva, por lo cual se hace necesario adicionarla.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADICIONAR el auto del cuatro (4) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) por medio del cual se admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO promovida por CARLOS ANAYA SILVA contra MARIELA REYES BOHÓRQUEZ, con los siguientes ordinales:

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR esta providencia a la demandada MARIELA REYES BOHÓRQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo como su dirección de correo electrónico la informada en la demanda y precisando que la parte demandante podrá «implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos».

DÉCIMO SEGUNDO.- CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada MARIELA REYES BOHÓRQUEZ por el término de veinte (20) días conforme lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P., para que en ejercicio de su derecho de defensa, se pronuncie al respecto.

DÉCIMO TERCERO.- RECONOCER personería a JORGE MERCHÁN ACUÑA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 13.814.004, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 23.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
DEMANDANTE: CARLOS ANAYA SILVA
DEMANDADO: MARIELA REYES BOHÓRQUEZ
RADICADO: 680013103011 2023 00128 00

judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 096 del 07 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03dd55a1fe9845ca595001dd445743581f56b2deed8e71f457c01e1900921fe8**

Documento generado en 06/09/2023 10:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>